

Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUEZ 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127))

E.S.D.

RAD: 2019-01857

Ref. ACCIÓN CAMBIARIA - PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: C.C. 39.750.614 – ARACELY HERNÁNDEZ PINZÓN

DEMANDADO: C.C. 52.250.583 – ANA YESMIN HERNÁNDEZ

ASUNTO: Liquidación del crédito

PEDRO DAVID AMAYA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con C.C. 7181446 de Tunja (Boy), con domicilio en el municipio de Fusagasugá (Cund), abogado titulado y en ejercicio, con T.P. No. 154188 del C.S.J., en representación del DEMANDANTE: ARACELY HERNÁNDEZ PINZÓN; en proceso de la referencia y ejercido en contra del DEMANDADO: ANA YESMIN HERNÁNDEZ; procedo a presentar liquidación del crédito.

Conforme lo resuelto por sentencia se estableció que los abonos deberían imputarse conforme el A1653 del CC y su señoría estableció que los mismos se deberían descontar de capital en su fecha de realización.

Así se procederá así:

1. Se establecerán los montos de los créditos.
2. Se liquidaron los intereses corrientes del pagaré.
3. Se liquidaron los intereses moratorios de las letras de cambio y el pagaré.
4. Se tuvieron en cuenta los abonos como parte de capital. Por lo tanto, como los mismos se tienen que descontar de capital se calculó los intereses de mora que pudieron haber generado estas sumas para descontar de los intereses de mora ya calculados.

Así realizada, se presenta la sumatoria del crédito a su señoría:

SUMATORIA		
CRÉDITOS		\$12.132.000,00
MÁS CRÉDITOS		\$13.012.000,00
	LETRA CAMBIO 01 (\$912K)	\$912.000
	LETRA CAMBIO 02 (\$1.500K)	\$1.500.000
	PAGARÉ (\$10.600K)	\$10.600.000
MENOS ABONOS		-\$880.000
	ABONO 1 (\$600K)	-\$600.000
	ABONO 2 (\$280K)	-\$280.000
INTERESES		\$9.625.044,05
MAS INTERESES CORRIENTES		\$1.908.000
	PAGARÉ (\$10.600K) DESDE [2017/05/19] HASTA [2018/05/19]	\$1.908.000,00
MAS INTERESES DE MORA		\$8.116.223,75
	LETRA CAMBIO 01 (\$912K) DESDE [2017/12/02] HASTA [2020/10/25]	\$675.034,68
	LETRA CAMBIO 02 (\$1.500K) DESDE [2020/05/20] HASTA [2020/10/05]	\$922.461,45
	PAGARÉ (\$10.600K) DESDE [2020/05/20] HASTA [2020/10/05]	\$6.518.727,61

MENOS INTERESES A DESCONTAR POR ABONOS		-\$399.179,70
CAL IM ABONO 1 (\$600K) DESDE		
[2018/12/15] HASTA [2020/10/05]	-\$279.350,14	
CAL IM ABONO 2 (\$280K) DESDE		
[2019/02/07] HASTA [2020/10/05]	-\$119.829,56	

TOTAL CRÉDITO **\$21.757.044,05**

*K (cifras en miles de pesos)

Quedando un saldo a favor del Demandante por concepto de créditos de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$12.132.000,00) y por concepto de intereses (corrientes y moratorios) de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y CINCO CENTAVOS (\$9.625.044,05) para un total de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y CINCO CENTAVOS (\$21'757.044,05).

Se adjunta liquidación del credito.

Se solicita a su señoría:

- (1) Se proceda a aprobar la liquidación del crédito presentada.
- (2) Comoquiera que lo embargado es sueldo, renta o pensión periódica, se ordene entregar al demandante lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación hasta la concurrencia del valor liquidado. Esto conforme al Artículo 447 del CGP."
- (3) Atendiendo que el suscrito le fue otorgado poder por parte de la Demandante, señora ARACELY HERNÁNDEZ PINZÓN, con facultades especiales para recibir títulos y cobrar títulos, solicito que los respectivos títulos judiciales sean emitidos a nombre de PEDRO DAVID AMAYA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con C.C. 7'181.446 de Tunja (Boy), para que se pueda realizar el cobro por parte del suscrito.

Atentamente,



PEDRO DAVID AMAYA RODRIGUEZ
C.C. 7'181.446 de Tunja (Boy)
T.P. 154.188 del CSJ.